

RESOLUCION No

22 AGO. 2023

"Por medio del cual se ordena el cierre y archivo de un expediente y se toman otras disposiciones"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 1, DE LA RESOLUCIÓN 1480 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, INCISO FINAL DE LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015, ARTICULO 17 DE LA LEY 1437 DE 2011, ARTICULO 15 Y 17 DE LA LEY 1755 DE 2015 Y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*.

Que el artículo 2.2.2.3.2.1., del decreto 1076 de 2015 establece: *"Proyectos, obras y actividades a licencia ambiental: Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos obras o actividades que se enumeran en los artículos 2.2.2.3.2.2. y 2.2.2.3.2.3., del presente decreto."*

Que el artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015, prevé la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales para los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental.

Que dentro de los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental no se encuentran previstas para estaciones de servicios

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó mediante resolución 1023 de 2005, la Guía de Manejo Ambiental para mejoramiento vial, como instrumento de autogestión y autorregulación

Mediante formulario único de actuaciones ambientales, el señor **WILBER AMIN MOSQUERA WALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No 11.705.381, en calidad de representante legal de la empresa **UNION TEMPORAL WY CONSTRUCTORES**, identificado con el NIT901682658-1 presento ante CODECHOCÓ documento denominado Guía Ambiental, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD MEDIANTE EL DESTRONQUE, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN DE LOS RÍOS BEBARA, BEBARAMA Y BUEY, municipio de Medio Atrato, - departamento del Chocó".

Que mediante Resolución 1059 del 06 de julio de 2023, esta Corporación acoge Guía de Manejo Ambiental a la empresa **UNION TEMPORAL WY CONSTRUCTORES**, identificado con el NIT901682658-1, representada legalmente por el señor **WILBER AMIN MOSQUERA WALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No 11.705.381, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD MEDIANTE EL DESTRONQUE, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN DE LOS RÍOS BEBARA, BEBARAMA Y BUEY, municipio de Medio Atrato, - departamento del Chocó".

Que mediante oficio con Radicado 20230804095111098, el señor **WILBER AMIN MOSQUERA WALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No 11.705.381, en calidad de representante legal de la empresa **UNION TEMPORAL WY CONSTRUCTORES**, identificado con el NIT901682658-1, solicita a la

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13



RESOLUCION:

1394

FECHA:

22 AGO. 2023

Corporación el cierre y archivo de la Guía de Manejo Ambiental, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD MEDIANTE EL DESTRONQUE, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN DE LOS RÍOS BEBARA, BEBARAMA Y BUEY, municipio de Medio Atrato, - departamento del Chocó".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese Cierre y Archivo de la Guía de Manejo Ambiental, presentada por el señor **WILBER AMIN MOSQUERA WALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No 11.705.381, en calidad de representante legal de la empresa **UNION TEMPORAL WY CONSTRUCTORES**, identificado con el NIT901682658-1, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD MEDIANTE EL DESTRONQUE, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN DE LOS RÍOS BEBARA, BEBARAMA Y BUEY, municipio de Medio Atrato, - departamento del Chocó", por lo expuesto en la parte motivada de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a el señor **WILBER AMIN MOSQUERA WALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No 11.705.381, quien funge como representante legal.

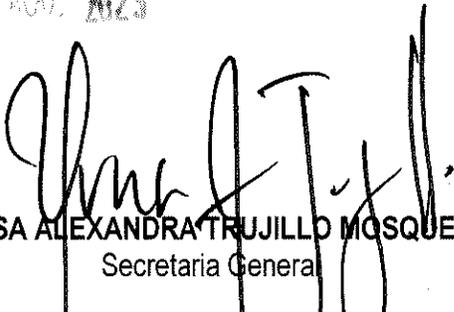
ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente proveído a la señora Procuradora Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios Zona Quibdó.

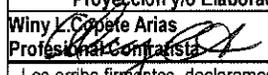
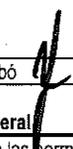
ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

22 AGO. 2023


YURISA ALEXANDRA TRUJILLO MOSQUERA
Secretaria General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
 Winy y Cristóbal Arias Profesional Contador	Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	 Yurisa Trujillo Secretaria General	Agosto/2023	Uno(1)
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes				

